

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 740

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA ASOCIACION CIVIL HOGAR DE NIÑOS "ALALAY" PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ESCUELAS SOCIO DEPORTIVAS DE LA FUNDACIÓN REAL MADRID"

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERNADO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 señala que: Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 señala que: La Administración, Pública se rige por lo principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados.

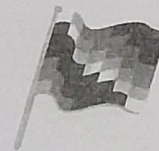
Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 235 señala que: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. 5. Respetar y proteger los bienes del Estado y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 251, parágrafo I señala que: La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 302, Parágrafo I, señala que: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, numeral 14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción. y numeral 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala en el artículo 26 las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, en numeral 25. Suscribir convenios y contratos. De la misma manera en el

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 740

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

artículo 16, numeral 7, señala que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 87 de fecha 12 de mayo de 2014 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, señala en el Artículo 1: La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, la Ley Municipal N° 87 de fecha 12 de mayo de 2014 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, señala en el Artículo 4: La suscripción de convenios y/o acuerdos por la autoridad competente serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley Municipal y normativa vigente.

Que, la Ley Municipal N° 87 de fecha 12 de mayo de 2014 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, señala en el Artículo 10, parágrafo I: Previa a la suscripción del convenio interinstitucional, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal, responsable, deberá elaborar un informe de justificación: Legal, técnica y financiera, que establezca mínimamente lo siguiente (...).

Que, la Ley Municipal N° 87 de fecha 12 de mayo de 2014 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, señala en el Artículo 13 (Concejo Municipal).- Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 87 de fecha 12 de mayo de 2014 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, señala en el Artículo 14 (Alcalde Municipal).- Tiene las siguientes atribuciones y competencias: a) Suscribir Convenios, acuerdos u otros documentos similares; b) Una vez suscrito el convenio entre las partes implicadas deberá remitirse al Concejo Municipal en el Plazo no mayor a 10 días hábiles para su aprobación.

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014 (Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto) señala en su artículo 2 (objeto).- El objeto del presente Reglamento General es regular la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal.

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014, establece en su artículo 85 (Procedimiento Para la Elaboración, Presentación y Aprobación de Leyes Municipales).- I. Todo

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 740

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

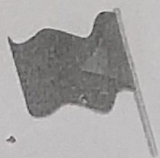
Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener, antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento.

Que, el Informe Técnico CITE:S.M.D.C.T./D.D./U.I./INF/060/2021, emitido por el Sr. Agustín Quenta Mamani, Técnico Administrativo –Dirección de Deportes del GAMEA, en conclusiones señala "(...) 1. La suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Hogar de Niños ALALAY para el desarrollo del proyecto "Escuelas socio deportivas de la Fundación Real Madrid", se constituye la misma una alianza estratégica de fortalecimiento institucional en la práctica deportiva en beneficio de la niñez y juventud del municipio Altoño. 2. En cuanto a la justificación financiera el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto no compromete erogación económica para la suscripción del presente Convenio. 3. En marco de los principios normativos establecidos que correspondan solicito a su autoridad que por el área legal de la Dirección de Deportes del GAMEA se proceda a elaborar Informe Legal y propuesta de Convenio de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto remítase antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA para su consideración análisis y tratamiento."

Que, el Informe Técnico Complementario CITE:S.M.D.C.T./D.D./U.I./INF/090/2021, emitido por el Sr. Agustín Quenta Mamani, Técnico Administrativo –Dirección de Deportes del GAMEA, en conclusiones señala: "De acuerdo a los antecedentes expuestos y la solicitud de renovación del convenio interinstitucional realizada EL HOGAR DE NIÑOS ALALAY, se llega a concluir que la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Hogar de Niños ALALAY se constituye en una alianza estratégica de fortalecimiento institucional, asimismo en cuanto a la justificación financiera, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto no compromete erogación económica para la suscripción del presente Convenio; en definitiva el Proyecto de convenio interinstitucional con el HOGAR DE NIÑOS ALALAY es viable para la suscripción."

Que, el Informe Legal CITE:S.M.D.C.T./D.D./091/2021, emitido por la Abog. Lourdes Gabriela Jiménez Asturizaga, Asesora Jurídica de Procesos Administrativos-Dirección de Deportes del GAMEA, concluye: "Con el fin de proporcionar una normativa jurídica para efectuar los procedimientos administrativos e iniciar la suscripción del Convenio en virtud a la Ley Municipal N° 87, se emite el presente informe legal, con el fin de realizar la suscripción del Convenio interinstitucional entre EL HOGAR DE NIÑOS ALALAY y Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estableciéndose la viabilidad para la suscripción del Proyecto de convenio interinstitucional."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 740

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/102/2021, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse cumplido con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e interinstitucionales, referente a informes de justificación técnica y legal, reflejados en los informes: CITE:S.M.D.C.T./D.D./U.I./INF/060/2021, CITE:S.M.D.C.T./D.D./U.I./INF/090/2021 y CITE:S.M.D.C.T./D.D./091/2021, en cuanto a la justificación financiera de acuerdo a lo descrito en informes técnicos, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto no correrá con erogación económica para la suscripción del Convenio, en ese sentido de conformidad al inc. a) del artículo 14 de la Ley Municipal N° 87, Ley N° 482 y la Constitución Política del Estado, el suscrito no encuentra óbice legal para la suscripción del referido Convenio.

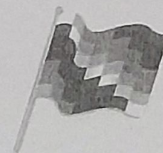
Que, el Informe Técnico CITE: SMAF/DTM/UP/005/2022 de fecha 20 de enero de 2022, emitido por la Analista de Presupuesto Cr. Gral. Ana Calatayud Velasco dependiente de la Dirección de Tesoro Municipal, el cual establece que: "...el presente convenio no significa ninguna erogación económica al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto..."

Que, el Informe Técnico CITE:S.M.D.C.T./D.D./U.I./INF/097/2022, emitido por el Sr. Agustín Quenta Mamani, Técnico Administrativo -Dirección de Deportes del GAMEA, en conclusiones señala: "A efectos de proporcionar los procedimientos administrativos en virtud a la Ley N° 87, se subsana y se adecua el informe técnico respecto a la transcripción de la siguiente denominación "HOGAR DE NIÑOS ALALAY", siendo que la denominación exacta "Asociación Civil HOGAR DE NIÑOS "ALALAY", de acuerdo a Resolución Suprema N° 214585, de fecha 28 de octubre de 1994, (fojas 145). (...)"

Que, el Informe Legal CITE:S.M.D.C.T./D.D./055/2022, emitido por la Abog. Lourdes Gabriela Jiménez Asturizaga, Asesora Jurídica de Procesos Administrativos-Dirección de Deportes del GAMEA, en conclusiones señala: "(...) con el fin de proporcionar una normativa jurídica para efectuar los procedimientos administrativos e iniciar la suscripción del Convenio en virtud a la Ley Municipal N° 87, se emite el presente informe legal, con el fin de realizar la suscripción del Convenio interinstitucional entre la Asociación Civil HOGAR DE NIÑOS "ALALAY" y Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estableciéndose la viabilidad para la suscripción del Proyecto de convenio interinstitucional (...)"

Que, el Informe Técnico CITE: SMAF/DTM/UP/051/2022, emitido por la Analista de Presupuesto Cr. Gral. Ana Calatayud Velasco dependiente de la Dirección de Tesoro Municipal, el cual establece que: "Con la finalidad de proporcionar los procedimiento administrativos en virtud a la Ley Municipal N° 87, se subsana y se adecua el informe financiero respecto a la transcripción de la siguiente denominación "HOGAR DE

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 740

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

NIÑOS ALALAY" siendo que la denominación exacta "Asociación Civil HOGAR DE NIÑOS "ALALAY"", de acuerdo a Resolución Suprema N° 214585 de fecha 28 de octubre de 1994, (...)"

Que, el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/047/2022, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse cumplido con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e interinstitucionales, se emitió informes de justificación técnica y legal, con respaldos en los informes: CITE:S.M.D.C.T./D.D./U.I./INF/060/2021, CITE:S.M.D.C.T./D.D./U.I./INF/090/2021 y CITE:S.M.D.C.T./D.D./091/2021, que justifican la suscripción del Convenio, por el cual el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, no correrá con erogación económica, en ese sentido de conformidad al inc. a) del artículo 14 de la Ley Municipal N° 87, Ley N° 482 y la Constitución Política del Estado se dio curso a la suscripción de convenio, toda vez que el suscrito no encuentro óbice legal para la prosecución del mismo, y considerando al presente los informes CITE:SMAF/DTM/UP/005/2022, CITE:S.M.D.C.T./D.D./U.I./INF/097/2022, CITE:S.M.D.C.T./D.D./055/2022 y CITE: SMAF/DTM/UP/051/2022, por el cual se subsana y se adecua la denominación de "HOGAR DE NIÑOS ALALAY", por Asociación Civil HOGAR DE NIÑOS "ALALAY", de acuerdo a Resolución Suprema N° 214585, de fecha 28 de octubre de 1994, por lo descrito se ratifica en todo lo demás el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/102/2021, en consecuencia corresponde su tratamiento por el Concejo Municipal a los fines consiguientes."

Que, el informe CITE CITE: CMEA/VP/BFCP/015/2022-2023, establece que se cumplió con los requisitos técnicos y documentales previstos en el Artículo 10 de la Ley Municipal N° 87, de acuerdo a los informes cursantes, verificados en la carpeta del citado CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR DE NIÑOS "ALALAY" PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ESCUELAS SOCIO DEPORTIVAS DE LA FUNDACIÓN REAL MADRID".

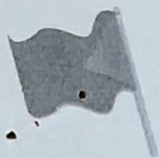
Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas,

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 740

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA ASOCIACION CIVIL HOGAR DE NIÑOS "ALALAY" PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ESCUELAS SOCIO DEPORTIVAS DE LA FUNDACIÓN REAL MADRID"

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 740

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

ARTÍCULO ÚNICO.- (OBJETO). Se Ratifica el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL suscrito ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA ASOCIACION CIVIL HOGAR DE NIÑOS "ALALAY" PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ESCUELAS SOCIO DEPORTIVAS DE LA FUNDACIÓN REAL MADRID".

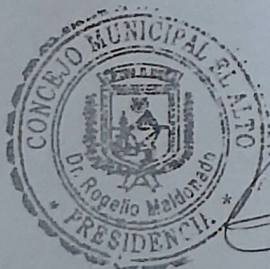
DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia, una vez publicada.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los veintiocho días del mes de Julio de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Dra. Rosalia Alencá Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

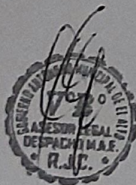
PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 740

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 740 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



Francisco Quispe Yujra
ALCALDE a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO